

Decreto N° 512 aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Vega estableciendo un arbitrio sobre espectáculos públicos.—

G. O N° 5841, del 12 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 512.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25° de la Constitución;

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 25 de noviembre del año en curso,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, la ampliación hecha por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, por Resolución del 24 de noviembre del año en curso al arbitrio sobre espectáculos públicos aprobado por Resolución N° 335, del 6 de julio de 1939, según, la cual cuando los bailes, velaciones y otros espectáculos con fines especulativos sean amenizados con electrolas (velloneras) y otros aparatos mecánicos para producir música, el impuesto será de \$ 3.00 en los campos y \$ 2.00 en la ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 513 aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Julia Molina estableciendo un arbitrio sobre inhumación y exhumación de cadáveres.— G. O. N° 5841, del 12 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 513.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25° de la Constitución;

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo, en fecha 21 de noviembre del año en curso, por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina en fecha 21 de noviembre de este año que se expresa a continuación, sobre las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres que se realicen en los cementerios municipales de dicha Común, en sustitución del arbitrio que había sido aprobado por Resolución N° 398, del 13 de octubre de 1939, la cual queda derogada:

CEMENTERIO URBANO

Por cada inhumación... .. \$ 0.75
Por cada exhumación... .. " 1.50

CEMENTERIOS RURALES

Por cada inhumación... .. \$ 0.50
Por cada exhumación... .. " 1.50

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 514 concediendo la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Excelentísimo Sr. Alexander Swinton Paterson.—
G. O. N° 5854, del 12 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 514.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;